

Política de Debida Diligencia de Derechos Humanos y Medio Ambiente de CELSA

Aprobada por el Consejo de Administración de CELSA STEEL el 26/01/2026.

Índice

1. Objeto y alcance
2. Definiciones
3. Principios generales de actuación
4. Roles y responsabilidades
5. Proceso de aprobación, comunicación y actualización
6. Referencias

1. Objeto y alcance

Objeto: Establecer un marco claro y efectivo de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente que permita detectar, evaluar, prevenir, mitigar, supervisar, comunicar y, cuando corresponda, reparar los efectos adversos, reales o potenciales, derivados de las actividades del Grupo CELSA (en adelante, “CELSA”), en sus partes interesadas y a lo largo de su cadena de actividades.

La presente política complementa e ilustra el compromiso de CELSA en materia de derechos humanos y medio ambiente, que ya se refleja a través de los principios establecidos en las Políticas de Personas y de Sostenibilidad, así como en las políticas de temáticas específicas, el Código de Conducta Ética, y en las distintas políticas, procedimientos y otras normas internas de CELSA.

Alcance: Esta política aplica a todas las sociedades y personas profesionales de CELSA, abarcando el conjunto de sus actividades, ubicaciones y operaciones. En las sociedades participadas, se promoverá principios coherentes con esta política y garantizará su adecuado control y seguimiento.

Asimismo, CELSA promoverá la aplicación progresiva de los principios de esta política a lo largo de su cadena de actividades, fomentando su adopción entre socios comerciales directos cuando resulte pertinente, ya sea mediante el diálogo, la colaboración o la integración progresiva de los principios de debida diligencia en derechos humanos y medio ambiente.

2. Definiciones

Cadena de actividades: Abarca todas las operaciones y relaciones empresariales vinculadas a la producción y prestación de bienes o servicios de una organización, tanto aguas arriba (diseño, extracción, abastecimiento, fabricación, transporte, almacenamiento, suministro y desarrollo de productos o servicios.), como aguas abajo

(distribución, transporte y almacenamiento de los productos de la empresa, siempre que se realicen para la organización o en su nombre).

Debida diligencia de derechos humanos y medioambiente: Proceso continuo mediante el cual la empresa identifica, evalúa, previene, mitiga, supervisa, comunica y repara los posibles impactos adversos sobre los derechos humanos y el medioambiente, integrando estas actuaciones en sus políticas y sistemas de gestión. Este proceso incluye la identificación, evaluación y tratamiento de los riesgos asociados, aplicando medidas proporcionadas a los recursos disponibles para la compañía y contribuyendo al desarrollo sostenible y a la transición hacia modelos económicos y sociales sostenibles.

Derechos humanos: Conjunto de derechos y libertades fundamentales, inherentes a todas las personas y universales, reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos Internacionales de Derechos Humanos y los Convenios fundamentales de la OIT, que las empresas tienen la responsabilidad de respetar a lo largo de sus operaciones y relaciones comerciales conforme a los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

Efecto adverso para los derechos humanos: las consecuencias perjudiciales para las personas derivadas de la vulneración de alguno de los derechos humanos amparados por los instrumentos internacionales de referencia y los marcos jurídicos aplicables. Estos efectos pueden ser reales, cuando el daño se ha producido, o potenciales, cuando existe un riesgo de que el daño pueda llegar a producirse.

Efecto adverso para el medio ambiente: las consecuencias perjudiciales para el medio ambiente derivadas del daño, deterioro o degradación de los ecosistemas, los recursos naturales o las condiciones ambientales. Estos efectos pueden ser reales, cuando el daño se ha producido, o potenciales, cuando existe un riesgo de que el daño pueda llegar a producirse.

Partes interesadas: todas las personas, grupos y entidades cuyos derechos o intereses puedan verse afectados por las actividades, productos o servicios de la empresa, sus filiales o sus socios comerciales, así como quienes los representen legítimamente.

Socio comercial directo: entidad con la que la empresa tiene un acuerdo comercial relacionado con las operaciones, productos o servicios de la empresa o a la que la empresa preste servicios para su cadena de actividades.

3. Principios generales de actuación

CELSA reconoce que el respeto de los derechos humanos y del medio ambiente es un proceso continuo, por lo que se compromete a revisar y actualizar las medidas adoptadas para implementar la debida diligencia, con el fin de asegurar que reflejan la evolución de las circunstancias, la naturaleza de sus actividades y sus relaciones comerciales.

1. Fundamentar la debida diligencia en marcos internacionales de referencia

El respeto de los derechos humanos se fundamenta en las normas, prácticas y recomendaciones nacionales e internacionales de referencia, incluyendo los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable, la Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable y la Declaración Tripartita de Principios sobre las Empresas Multinacionales y la Política Social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), así como los documentos y textos que complementan los instrumentos mencionados. En línea con este compromiso, CELSA se compromete a cumplir la legislación aplicable en materia de derechos humanos y medio ambiente y a aplicar los principios de debida diligencia establecidos en esta política en el desarrollo de su actividad.

Asimismo, CELSA forma parte del Pacto Mundial de las Naciones Unidas desde 2021 y reafirma su compromiso con sus diez principios universales relacionados con los derechos humanos, las condiciones laborales, la protección del medioambiente y la lucha contra la corrupción. Además, CELSA rechaza de manera expresa cualquier forma de esclavitud moderna, trabajo forzoso, trata de personas o servidumbre y se compromete a contribuir, dentro de sus capacidades y contexto operativo, a la protección y garantía de los derechos humanos, conforme a los marcos internacionales de referencia.

2. Integrar la debida diligencia en las políticas y los sistemas de gestión de riesgos

Definir y desarrollar los procesos necesarios para integrar la debida diligencia y sus procedimientos de aplicación en la compañía, en base al enfoque descrito en la presente política. Integrar la debida diligencia en las políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos de la compañía, promoviendo una aplicación operativa, progresiva y transversal en las distintas áreas de CELSA.

3. Gestionar de forma responsable los efectos adversos en derechos humanos y medio ambiente

Gestionar de forma responsable los impactos negativos en los derechos humanos y el medio ambiente derivados de sus operaciones y de las de sus socios comerciales

directos. La empresa identificará y evaluará los riesgos reales y potenciales, priorizando aquellos más graves o probables, y adoptará medidas proporcionales para prevenirlos, mitigarlos o, cuando ya se hayan materializado, eliminarlos o reducir su alcance. Cuando corresponda, CELSA también contribuirá a la reparación de los impactos reales que haya causado o a los que haya contribuido, conforme a la normativa aplicable y a los marcos internacionales de referencia.

4. Colaborar de forma constructiva con las partes interesadas

Colaborar de manera constructiva y transparente con las partes interesadas a lo largo del proceso de debida diligencia, con el objetivo de identificar, prevenir, minimizar y reparar posibles efectos adversos. Asegurar el acceso a un mecanismo de notificación y reclamación accesible a las partes interesadas que permita plantear inquietudes o denuncias sobre efectos adversos relacionados con las operaciones, filiales o socios comerciales directos de CELSA de forma anónima, confidencial y sin represalias.

5. Medición y trazabilidad

Supervisar periódicamente la eficacia de las medidas adoptadas para identificar, prevenir, mitigar, eliminar, minimizar y reparar los efectos adversos, y actualizar el proceso de debida diligencia cuando sea necesario para reflejar cambios en las actividades, contexto operativo o relaciones comerciales de CELSA.

6. Formación, sensibilización y cultura corporativa

Fomentar la formación y sensibilización de las personas que forman parte o colaboran con CELSA en materia de debida diligencia, impulsando una cultura organizacional comprometida y alineada con la visión de los principios de esta política.

7. Transparencia y comunicación responsable

Comunicar de manera transparente, periódica, accesible y lícita, la información relevante sobre los procesos de debida diligencia, incluyendo la identificación y gestión de efectos adversos reales o potenciales, así como las medidas adoptadas para prevenir, mitigar, eliminar, minimizar y reparar dichos efectos.

4. Roles y responsabilidades

Las bases de gobernanza de la presente Política garantizan una gestión eficaz, estructurada y transparente de la sostenibilidad, en línea con los objetivos de CELSA en este ámbito. A continuación, se detallan las responsabilidades clave:

Consejo de Administración:

- Aprobar la Política de Debida Diligencia, como parte de su función indelegable de definir las políticas y estrategias generales de CELSA. Así mismo, es responsable de supervisar su aplicación y garantizar su alineamiento con el resto de las políticas del Grupo, asegurando la coherencia con la hoja de ruta de sostenibilidad y con los compromisos éticos y de responsabilidad corporativa de CELSA.
- La Comisión de Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad (CNRS), como órgano interno, permanente y especializado del Consejo de Administración, con funciones consultivas y de supervisión en materia de sostenibilidad, es responsable de supervisar la aplicación de esta política y trasladar al Consejo las observaciones o propuestas de actualización que considere necesarias.
- La Comisión de Auditoría y Control (CAC), órgano colegiado e interno del Consejo de Administración, supervisa el adecuado funcionamiento del sistema de gestión de riesgos de CELSA, incluidos los riesgos derivados de los efectos adversos en materia de derechos humanos y medio ambiente, así como los sistemas de control interno vinculados a la diligencia debida y a la información no financiera. Esta Comisión evalúa la eficacia de los mecanismos de control, revisa los resultados de auditorías —internas o externas— y traslada periódicamente al Consejo los aspectos más relevantes relacionados con la gestión de riesgos, la prevención de impactos adversos y el aseguramiento de la información de sostenibilidad.

Comité de Dirección:

- Fomentar activamente el cumplimiento de la presente Política y supervisar su correcta aplicación dentro de sus áreas de responsabilidad.

Comité de Sostenibilidad (CdS):

- Como órgano delegado de apoyo y dependiente del Comité de Dirección, tiene la responsabilidad de liderar el gobierno de la sostenibilidad, así como de promover la integración y alineación de los criterios de sostenibilidad en la gestión del negocio y de sus operaciones. Asimismo, coordina la implementación de esta Política en todas las áreas de CELSA, fomenta la aplicación homogénea de los criterios de Debida Diligencia y realiza el seguimiento operativo para garantizar su cumplimiento.

Dirección Corporativa de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Relaciones Públicas y Comunicación Externa:

- Mediante el área de Sostenibilidad corporativa, es responsable de promover los principios generales de actuación de esta política a través de los diferentes Comités de Sostenibilidad, velando por su adecuada aplicación y control. Entre los cuales, figuran los Comités de Sostenibilidad por Unidad de Negocio y/o por Planta.

Direcciones de Compliance y de Riesgos:

- Liderar la evaluación de los posibles socios comerciales directos en base a su riesgo, establecer y monitorizar las medidas y planes de acción correspondientes, garantizar la aplicación de esta Política y de los procedimientos complementarios,

así como liderar la mejora continua del proceso de debida diligencia en relación con dichos socios.

- Mediante el Comité de Riesgos de contrapartes, los comités específicos que se le derivan y los equipos de soporte corporativos, que brindan apoyo a las áreas de compras y ventas para asegurar el cumplimiento de la regulación aplicable y de los principios definidos en los planes estratégicos de CELSA.

Áreas Operativas y de Negocio:

- Las áreas operativas y de negocio de CELSA son responsables de la implementación directa de esta Política dentro de su ámbito de actuación. Esto incluye la integración de los procesos de debida diligencia en sus actividades, la identificación y gestión de riesgos y efectos adversos en materia de derechos humanos y medio ambiente, así como el seguimiento de los planes de acción definidos y la aplicación de medidas correctivas cuando sea necesario.

5. Aprobación, comunicación y actualización

La Dirección Corporativa de Sostenibilidad, Medio Ambiente, Relaciones Públicas y Comunicación Externa revisará esta Política al menos una vez al año, o con mayor frecuencia si las circunstancias lo requieren, y la actualizará cuando sea necesario para mantener su vigencia, relevancia y eficacia. Las eventuales actualizaciones deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración.

Para garantizar su adecuada implementación, esta política será publicada en la página web de CELSA y en los canales internos de comunicación. Asimismo, se adoptarán los medios necesarios para promover su conocimiento y aplicación.

Además, se ha habilitado un canal ético (<https://celsa.integrityline.com/>) anónimo y confidencial, habilitado tanto dentro como fuera de la organización, para comunicar cualquier incumplimiento de los principios detallados en esta política e implementar las medidas necesarias de remediación.

Esta política entrará en vigor tras su aprobación por el Consejo de Administración, sin perjuicio de los plazos de exigibilidad establecidos por la normativa aplicable en materia de debida diligencia.

6. Referencias

Normativas Internas:

- Código de Conducta Ética
- Política de Sostenibilidad
- Política de Acción Climática
- Política de Economía Circular
- Política de Compras

- Política de Gestión de Riesgos y Control Interno
- Política de Anticorrupción y Soborno
- Política de Diálogo y Comunicación con los Grupos de Interés
- Política de Seguridad y Salud
- Política de Personas
- Política de Compliance Penal
- Política de Cumplimiento Normativo en Materia de Defensa de la Competencia
- Política de Conflictos de Interés
- Política de Protección de Datos Personales
- Política del Sistema Interno de Información

Normativas Externas:

- Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas
- Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (la "OCDE") para Empresas Multinacionales sobre Conducta Empresarial Responsable
- Guía de la OCDE de Debida Diligencia para una Conducta Empresarial Responsable
- Declaración tripartita de principios sobre empresas multinacionales y la política social de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)
- Pacto Mundial de las Naciones Unidas
- Directiva sobre Información de Sostenibilidad Corporativa (CSRD)
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Taxonomía Europea)
- Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables de Minerales en las Áreas de Conflicto o de Alto Riesgo
- Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (CBAM)